



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 748/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Banca Cívica, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Fernando Dancausa Treviño.

Demandado D/D.ª: Ángel Echepare Cuñado, María Vázquez de la Fuente, José María Duro Echepare.

Procurador/a Sr/a.: María Elena Prieto Maradona.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 748/12 seguido a instancia de Banca Cívica, S.A. frente a Ángel Echepare Cuñado y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: 54/2013.

En Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Sr/a. D/D.ª M.ª Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 748/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Cívica, S.A. con Procurador D/D.ª Mercedes Manero Barriuso y Letrado Sr/a. D/D.ª Fernando Dancausa Treviño y de otra como demandado/a D/D.ª Ángel Echepare Cuñado, María Vázquez de la Fuente, José María Duro Echepare, sobre juicio verbal, y,

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Banca Cívica, S.A., contra D. Ángel Echepare Cuñado, D. José María Duro Echepare y D.ª María Vázquez de la Fuente Carlos y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a la actora la suma de dos mil ochocientos setenta euros con veintiocho céntimos (2.870,28 euros), de principal, intereses ordinarios y de demora posteriores pactados al 15% y las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones, en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC).

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado.



Y encontrándose dicho demandado, Ángel Echepare Cuñado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)